

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

Servicio Departamental de Salud del Beni SEDES – BENI.

### **TIPO DE TRABAJO:**

Informe de Primer Seguimiento a la Implantación y Cumplimiento de las Recomendaciones del Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente de la Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES - BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, correspondiente a las gestiones 2016 y 2017.

### **NÚMERO DE INFORME:**

INF. SEG. D.D.A.I. N° 05/2020

### **OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente de la “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017”.

### **OBJETO:**

Constituye objeto del presente seguimiento, la siguiente documentación:

- Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente de la “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017” y Formato 1 y Formato 2 de aceptación y cronograma de cumplimiento.
- Documentación que sustenta la implantación de las recomendaciones establecidas en el Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente del de la “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio



Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017”

**ALCANCE:**

El Seguimiento se efectuó en conformidad a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado con Resolución N° CGE-094/2012 del 27 de agosto de 2012, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la Republica actual Contraloría General del Estado, Novena Norma General 219 “Seguimiento”, y comprendió la revisión de la documentación que sustenta la implantación de las recomendaciones establecidas en el Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente de la “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017”.

**RESULTADOS DEL EXÁMEN:**

El Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente de la “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017”, estableció 1 recomendación descrita a continuación:

1. Falta de documentación de respaldo por concepto de ejecución de recursos en la Coordinación de la Red de Salud 08 Guayaramerín.

Del seguimiento realizado a la observación descrita precedentemente, se estableció lo siguiente:

De una (1) Recomendación vertida en el INF. D.D.A.I. N° 06/2019 del 30 de diciembre del 2019, se concluye que no fue cumplida.

**CONCLUSIÓN:**

Sobre la base de los resultados obtenidos del primer seguimiento a la implementación de las recomendaciones, establecidas en el Informe de Control Interno INF. D.D.A.I. N° 06/2019, emergente, “Auditoría Especial de Gastos a la Red de Salud 08 Guayaramerín del Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES-BENI) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Correspondiente a las Gestiones 2016 y 2017”, se concluye en lo siguiente:



Área Involucradas	Recomendación No Cumplida
Coordinación Red de Salud 08 Guayaramerín	Recomendación no cumplida es la siguientes:  <b>Recomendaciones 2.1</b> Falta de documentación de respaldo por concepto de ejecución de recursos en la Coordinación de la Red de Salud 08 Guayaramerín.

En ese sentido, la Coordinación Red de Salud 08 Guayaramerín de una (1) Recomendación objeto de seguimiento, se concluye que no ha sido cumplida, alcanzando un porcentaje del 100%.

Recomendaciones	Distrital Cochabamba	%
Cumplidas	0	0%
No Cumplidas	1	100%
No Aplicable	0	0%
		<b>100%</b>

### **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental, fueron comunicados los resultados del examen realizado, levantándose como prueba del mismo la respectiva acta de lectura.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda al señor Gobernador del Departamento del Beni instruir al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud del Beni SEDES – BENI, lo siguiente:

- a) El cumplimiento obligatorio de las recomendaciones no cumplidas a las áreas involucradas.
- b) Instruir la reformulación al Cronograma de Implantación – Formato 2, de las recomendación no cumplida, el cual debe ser remitido a la Dirección Departamental de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en el plazo máximo de 10 días computables a partir de la recepción del presente informe, adjuntando copia de los documentos que demuestren que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución, en cumplimiento al artículo 3 de la resolución CGR-1/10/97 del 25 de marzo de 1977.

Considerando que la recomendación formulada en nuestro informe, tienen por objeto mejorar la eficacia de las operaciones de la entidad, la confiabilidad de la información que genere sobre las mismas y los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rindan cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos, la Dirección Departamental de Auditoría Interna, efectuará un segundo seguimiento, a objeto de verificar el cumplimiento total de la recomendación no cumplida.

En caso de que en futuras evaluaciones de seguimiento se identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe; sobre las cuales no se hayan adoptado medidas para su cumplimiento, los servidores públicos responsables de su implantación serán pasibles de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y los servidores públicos que incumplieron las instrucciones para implantar la recomendación, de acuerdo a la normativa interna vigente.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

Santísima Trinidad, 13 de octubre del 2020